



Sesión: 76
Fecha: 23-09-2020
Hora: 13:17

Proyecto de Resolución N° 1323

Materia:

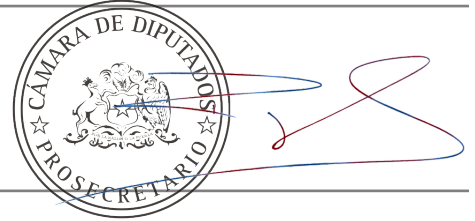
Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que iguale las condiciones de acceso del transporte privado remunerado a beneficios sociales, en los términos que indica.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Aracely Leuquén Uribe



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ÉL ENVIÓ DE UN PROYECTO DE LEY AL CONGRESO NACIONAL QUE IGUALE LAS CONDICIONES DE ACCESO DEL TRANSPORTE PRIVADO REMUNERADO A BENEFICIOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Visto:

1. Decreto 80 Reglamenta El Transporte Privado Remunerado De Pasajeros, Modifica El Decreto N° 212, De 1992, Reglamento De Los Servicios Nacionales De Transporte Publico De Pasajeros Y Deja Sin Efecto Decreto Que Indica.¹
2. Decreto 28, El Cual Modifica Decretos Supremos N° 38, De 1992 Y N° 80, De 2004, Ambos Del Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones.²

Considerando:

Debido a la actual crisis sanitaria que atraviesa nuestro país, han quedado al descubierto distintas necesidades en materia legislativa que se requiere ir mejorando y avanzando para lograr un adecuado marco normativo en nuestro país.

La normativa chilena actual considera transporte privado remunerado de pasajeros a servicios que llevan a una o varias personas desde un punto fijo a otro, y cuyo dueño o conductor recibe un pago por este, venga o no directamente de los pasajeros.

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230180>

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1145465>



Así, buses urbanos, interurbanos y rurales, además de taxis, colectivos y turismo con la autorización correspondiente, son transporte privado remunerado de pasajeros, lo mismo para buses contratados por empresas o instituciones de educación superior para el traslado de sus trabajadores o estudiantes.

Actualmente es sabido que producto del establecimiento de cuarentenas, el llamado a no salir de casa y las medidas de excepción constitucional como el toque de queda, han provocado graves daños en la economía familiar de miles de Transportistas.

Es por lo anterior que el Ejecutivo a dispuestos distintos beneficios a disposición de quienes más lo necesitan, sin embargo, son muchos los trabajadores del transparente privado que han quedado fuera de dicha ayuda, no pudiendo optar por no calificar ni cumplir los requisitos establecidos previamente por las autoridades.

Es importante destacar que la misma normativa legal que regula al transporte privado remunerado, también lo hace con el transporte escolar, es por ello que han surgido diversas inquietudes en cuanto a las diferencias en el tratamiento y en la opción de postulación a beneficios sociales con ocasión de la actual crisis sanitaria.

Así mismo, es primordial que tanto dueños de vehículos destinados al transporte privado como conductores de estos, puedan optar a beneficios como el Ingreso Familiar De Emergencia, (IFE), créditos blandos, etc, pudieron de esta manera disminuir los graves efectos económicos que esta dejando la actual crisis sanitaria.

Por tanto, en virtud de lo expuesto,

Se presenta el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de Resolución mediante el cual, la Honorable Cámara de Diputados, solicita a S.E. el señor Presidente de la República él envié de un proyecto de ley al Congreso Nacional, que iguale las condiciones de acceso del transporte privado remunerado a beneficios sociales, en los términos que indica.



**ARACELY LEUQUÉN URIBE
H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA**





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEQUÉN U.

